

La Asociación Española de Orientalistas

Fundada en 1963, sus Estatutos fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1965.

La Asociación tiene alrededor de cuatrocientos miembros, entre especialistas y simpatizantes. Está presidida actualmente por el Profesor Jacinto Bosch Vilá, Catedrático de Historia del Islam de la Universidad de Granada, y el Secretario permanente es el P. Félix M.^a Pareja, S.J. La Secretaría tiene su sede principal en los locales del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, Paseo de Juan XXIII, 5 (Madrid-3).

La Asociación mantiene secciones en Barcelona, Córdoba, Granada, Murcia, Salamanca y Valencia y en ella figuran, en calidad de miembros asociados, sesenta entidades culturales españolas y, como correspondientes, ochenta instituciones extranjeras, dedicadas, en su mayoría, a estudios orientales.

La Asociación publica un Boletín Anual desde el año 1964, que dirige el P. Félix M.^a Pareja, S.J. El correspondiente a 1976 contiene, además de notas, noticias y revistas de libros, los siguientes estudios:

Bunraku: el teatro de muñecos del Japón, por Jaime Fernández.

Mencia Shotoin, Señora de Hirado, por Diego Pacheco.

La romanización de la lengua china, por Fernando Mateos.

Japón, China, Filipinas en la colección "Jesuitas", tomos de la Real Academia de la Historia, por Joseph Franz Schütte.

Wang Mang, un revolucionario del Siglo I, por Carlos L. de la Vega.

La parábola del buey: un itinerario místico budista medieval, por Jesús López Gay.

Frammenti di Sha'ràni, por Virginia Vacca.

Escarabeos egipcios y sellos del Museo Bíblico del Seminario Dioce-

sano de Palma (Mallorca), por Lorenzo Baqués.

El manuscrito Gayangos n.º CXXVII, por Concepción Vázquez.

Algunos hadices sobre la ocupación de Alejandría por un grupo de hispano-musulmanes, por Jorge Aguadé.

Alminares cordobeses, por Basilio Pavón.

Los Estatutos, a los que antes nos hemos referido, son los siguientes:

1. La Asociación Española de Orientalistas es una entidad plenamente independiente, de carácter exclusivamente científico, y de ámbito nacional, constituida con objeto de fomentar en España los estudios orientales, de ayudar a cuantos a ellos se dedican, dando ocasión a intercambios provechosos, de establecer con el mismo fin relaciones con entidades similares, de representar a sus asociados ante otros organismos nacionales o extranjeros.

2. El domicilio legal de la Asociación Española de Orientalistas se halla, temporalmente, en el Paseo Juan XXIII, 5, Madrid (3).

3. La Asociación consta de socios activos y honorarios y de miembros asociados. Socios activos son los que, presentados por otros dos socios y admitidos por la Junta Directiva, han satisfecho la cuota anual de cincuenta pesetas. La categoría de socio honorario podrá ser otorgada a quien haya prestado señalados servicios a la Asociación o al orientalismo en general. Miembros asociados son quienes hayan solicitado su admisión en esta categoría y, aceptados por la Junta Directiva, hayan satisfecho la cuota anual de cien pesetas. Los socios activos podrán acreditar su

condición de tales mediante la tarjeta de socio.

4. El plazo ordinario para la percepción de la cuota social anual terminará el 31 de marzo de cada año.

La calidad de socio activo se pierde por dimisión o por graves causas a juicio de la Junta Directiva, salvo el derecho del interesado a ser oído y el de apelación a la próxima Asamblea General. Se considerará dimitido al que, debidamente requerido por carta certificada, no se ponga al corriente dentro del plazo de sesenta días.

5. En las regiones o localidades donde haya suficiente número de socios activos (diez como mínimo), se establecerán filiales que dentro de su ámbito de influencia puedan con mayor eficacia cooperar a la consecución de los fines propuestos. Tales centros elegirán un representante en la Junta Directiva. Inicialmente las regiones serán las antiguas Coronas de Aragón y de Castilla (Madrid y Barcelona), Andalucía oriental (Granada), con Almería, Jaén y Málaga; Andalucía occidental (Córdoba) con Sevilla, Cádiz y Huelva. El establecimiento de nuevos centros dependerá de un acuerdo de la Asamblea General.

6. La Junta Directiva constará de diez miembros, con el posible aumento de los representantes de nuevos centros; éstos elegirán sus representantes respectivos en votación secreta. Los restantes serán elegidos, también en votación secreta, por los socios reunidos en Asamblea General. Los que no puedan asistir personalmente remitirán sus votos en sobre cerrado junto con un aviso de envío avalado con su firma. Los sobres cerrados se abrirán en el momento del escrutinio.

nio. Los elegidos se reunirán para designar entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.

La Junta Directiva se renovará por mitades alternadas cada dos años. La mitad saliente después del primer bienio será designada por la suerte. Las vacantes eventuales se incluyen entre los miembros salientes. La nueva Junta Directiva proveerá en el modo dicho a los cargos vacantes.

7. La Asamblea General está constituida por los socios activos, con voz activa y pasiva. Además de la reunión anual, la Asamblea General podrá ser convocada por la Junta Directiva o a petición por escrito de la tercera parte de los socios. La Asamblea General podrá modificar los Estatutos o permitir excepciones a los mismos, si para ello se reúnen los sufragios de las dos terceras partes de los asociados, contando también los recibidos por carta. Para los demás acuerdos de la Asamblea General, bastará la mayoría absoluta de los votos recibidos. En caso de empate es de calidad el voto del presidente de la Asamblea.

Como se admite el voto por correspondencia, las mociones que los asociados deseen presentar a la Asamblea General deben ser recibidas en la Secretaría con una antelación mínima de veinte días para que, con tiempo, puedan ser puestas en conocimiento de todos.

Se procurará que las reuniones anuales de la Asamblea General se celebren cada vez en distintas localidades que se designarán por votación en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

8. Organó oficial de la Asociación será el Boletín de la misma, publicado por lo menos una vez al año.

9. Los libros y material científico que en la medida de las posibilidades se vayan adquiriendo, estarán a disposición de los socios en la forma que se acuerde. Se gestionará, además, que los socios puedan tener acceso a las bibliotecas y colecciones de entidades que persiguen análogos fines.

10. Como medios materiales para alcanzar los fines indicados, la Asociación cuenta con los ingresos resultantes de las cuotas sociales y, además, con los procedentes de subvenciones y de donaciones. También podrá obtener beneficios provenientes de sus eventuales publicaciones. Su patrimonio, en el momento de la adaptación, descontadas las deudas pendientes, asciende a 12.181,44 pesetas, y su presupuesto, en el mismo momento, a 20.000 pesetas anuales.

11. En caso de disolución de la Asociación, los bienes de ésta, una vez liquidadas las cuentas, serán aplicados a la Biblioteca Nacional.